

Por la cual se modifica la Resolución No. 600 del 03 de agosto de 2017 Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Vela de Bolívar

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE VELA DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 1397 del 1.999.

Que el Gobernador de Bolívar, mediante Resolución No. 600 del 03 de agosto de 2017 ordenó la inscripción de los dignatarios de la LIGA DE VELA DE BOLIVAR, solicitada mediante el EXT-BOL- 17-025109 de fecha 18 de julio de 2017 por el organismo deportivo.

Que la señora **OLGA JEANNETTE SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.911.607 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la entidad, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 600 del 03 de agosto de 2017, a fin de que se corrija el acto administrativo, en el sentido de expresar que el período de los dignatarios elegidos el 15 de julio de 2017 va desde la fecha de su elección o designación hasta el 02 de diciembre de 2017 no como aparece en el artículo 1°. de la Resolución recurrida. Así mismo para que se pronuncien sobre la solicitud de aprobación de reforma de estatutos presentada.

Que la recurrente invoca como fundamentos los siguientes:

“La LIGA DE VELA BOLIVAR mediante escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo el No. GOBOL- 017-025109 de fecha 18 de julio de 2017 solicitó a la Gobernación de Bolívar la aprobación de la reforma de estatutos adoptada en asamblea efectuada el 25 de marzo de 2015 y la inscripción de los dignatarios elegidos conforme las actas de asamblea y de órgano de administración de fechas 15 de julio de 2017, para lo cual presentó todos los soportes exigidos por la Ley y estatutos de la Liga.

La Gobernación de Bolívar, mediante la Resolución No. 600 de 2017 dio respuesta a nuestra solicitud, pero incurrió en error al reconocer el período para el cual se nombraron los dignatarios, ya que ordenaron la inscripción para el termino transcurrido entre el 02 de diciembre de 2017 al 01 de diciembre de 2021, desconociendo que la solicitud se presentó para inscribir los directivos por el termino faltante para culminar período estatutario, es decir 02 de diciembre de 2017, y porque omitió pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de reforma de estatutos”.

Que para resolver el recurso se revisó el expediente de la LIGA DE VELA DE BOLIVAR bajo custodia de la Secretaría Jurídica, y las normas deportivas, verificándose que efectivamente el período de los miembros del Órgano de Administración que se encuentra en curso, finaliza el 02 de diciembre de 2017 y los soportes permiten concluir que la solicitud de inscripción se requiere para finalizar el período, observándose además que se omitió resolver lo referente a la reforma de estatutos debidamente acreditada por la recurrente.

Por lo anterior,

RESOLUCION No.

(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se modifica la Resolución No. 600 del 03 de agosto de 2017 Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Vela de Bolívar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 600 del 03 de agosto de 2017, en el sentido de expresar que el período de los dignatarios de la LIGA DE VELA DE BOLIVAR, va desde la fecha de su elección y/o designación hasta el 01 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Procédase a dar trámite y respuesta a la solicitud de aprobación de la reforma de estatutos, radicada por la LIGA DE VELA DE BOLIVAR bajo EXT-BOL- 17-025109 de fecha 18 de julio de 2017.

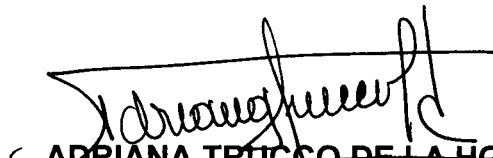
ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 AGO. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró:  Elizabeth Cuadros Gutiérrez
Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica